

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA N° 097

DEL 27 DE OCTUBRE DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2022 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 20,21,22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2022”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y en su nombre IVON LORENA MORALES CASTRILLÓN identificada con cedula de ciudadanía 36.068.759 de NEIVA, actuando en calidad de gerente encargada, nombrada mediante la Resolución Interna N° 008 del 07 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANDA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar al señor, MATEO PALACIO, del equipo BARRIO HOLANDA de la categoría FUTBOL 9, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor, JUAN ARIAS, del equipo VIEJOS SAN ANTONIO de la categoría FUTBOL 9, con DOS (2) fechas, por roja directa, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor, JOSE ROMAÑA, del equipo CENSA F.C. de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor, ROBINSON SUAREZ, del equipo PORTO F.C. de la categoría SUB-35, con CINCO (5) fecha, por conducta violenta en la que propina un cabezazo a un contrario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, JORGE DURANGO del equipo ONLY SOCCER F.C. de la categoría sub-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor, EDIER RIOS, del equipo PROTECCION F.C., de la categoría SUB-35, con CUATRO (4) fechas, por conducta violenta, en la que propina un codazo en la cara de un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor, SERGIO RUIZ, del equipo COSTA RICA de la categoría SUB-45, con TRES (3) fechas, por doble amonestación y después de ser expulsado profirió ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor, CARLOS QUINTERO, del equipo EUROLLANTAS de la categoría SUB-50, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor, EMILIO MESA, del equipo COLUMBUS SCHOOL de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO: Sancionar al señor, JULIAN BOTERO, del equipo SIMPLEMENTE FUTBOL de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Sancionar al equipo LINCES F.C. con la expulsión del torneo de la categoría empresarial por los hechos ocurridos el día sábado 22 de octubre de 2022 en la unidad deportiva Zona Norte en medio del partido, adicionalmente se tendrá en cuenta que los jugadores comprometidos directamente en las conductas serán suspendidos de los torneos del INDESA por el termino de dos (2) años, conforme lo establecido en el reglamento adoptado para la categoría, que señala:



2. Los actos bochornosos o agresiones de hecho de dos o más jugadores mutuamente entre equipos o hacia cuerpos técnicos y miembros de la tribuna darán expulsión del equipo del torneo y los jugadores comprometidos directamente se sancionarán con dos (2) años de suspensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Sancionar al equipo CITY NEGRO con la expulsión del torneo de la categoría empresarial por los hechos ocurridos el día sábado 22 de octubre de 2022 en la unidad deportiva Zona Norte en medio del partido, adicionalmente se tendrá en cuenta que los jugadores comprometidos directamente en las conductas serán suspendidos de los torneos del INDESA por el termino de dos (2) años, conforme lo establecido en el reglamento adoptado para la categoría, que señala:

2. Los actos bochornosos o agresiones de hecho de dos o más jugadores mutuamente entre equipos o hacia cuerpos técnicos y miembros de la tribuna darán expulsión del equipo del torneo y los jugadores comprometidos directamente se sancionarán con dos (2) años de suspensión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días siguientes a su publicación.

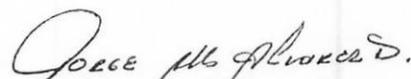
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RÍOS MUÑETON
Gerente INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
Miembro comité disciplinario-suplente



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.

Revisa: Alejandro Montoya Granada
Abogado - Contabilista
Firma: 

